

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00010-00

En atención a la comunicación de fecha 09 de febrero de 2021, se le indica a la parte actora que una vez revisada la documental aportada se logra evidenciar que contrario a lo manifestado la subsanación de la demanda no fue allegada a la dirección electrónica de este despacho. Obsérvese que en el archivo 010 del expediente digital obra la prueba de un correo electrónico remitido al email cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, que no corresponde al utilizado por este juzgado para efectos de sus notificaciones y demás comunicaciones judiciales, el cual es cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En este orden de ideas, es claro que la demanda fue inadmitida en auto del 25 de enero de 2021 y que el actor contaba con el término de 5 días para subsanarla, los cuales vencieron el 02 de febrero de 2021, sin que para ese momento haya aportado la subsanación correspondiente; y aunque con la comunicación del 09 de febrero de 2021 aportó el escrito requerido, el mismo fue allegado de manera extemporánea, por lo que el interesado deberá estarse a lo dispuesto en proveído del 08 de febrero de 2021 (archivo 008), oportunidad en que se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db781f12bbf11efde75231c471957cccb470c2bea4777f2c6dd6045b36b0ce12

Documento generado en 09/03/2021 12:25:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**